



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2010 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS INSTRUCCIONES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DOCENTE DEL MÓDULO DE PROYECTO EN LOS NUEVOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN 2/2006, DE 3 DE MAYO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en su artículo primero establece que el citado órgano "...es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria..."

La Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, en su artículo 40, dice que "...la formación profesional en el sistema educativo contribuirá a que los alumnos y las alumnas adquieran las capacidades que les permitan...", apartado a) "Desarrollar la competencia general correspondiente a la cualificación o cualificaciones objeto de los estudios realizados; apartado b): "Comprender la organización y las características del sector productivo correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional; conocer la legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.", y apartado c): "Aprender por sí mismos y trabajar en equipo..."

El Real Decreto 1538/2006 de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo establece en su artículo 12 las características básicas del módulo profesional de Proyecto.

Este marco normativo hace necesario dictar instrucciones para el desarrollo didáctico del módulo de Proyecto dentro de los nuevos ciclos formativos de grado superior de formación profesional.

Por todo lo anterior en virtud de la competencia atribuida por el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones tienen por objeto desarrollar las directrices didácticas necesarias para el desarrollo del módulo profesional de Proyecto correspondiente a los nuevos Títulos de Formación Profesional de Grado Superior, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y serán de aplicación en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Periodo de realización del módulo profesional de Proyecto

Los módulos profesionales de Proyecto y de Formación en centros de trabajo se cursarán una vez superados el resto de módulos profesionales que constituyen las enseñanzas del ciclo formativo.

Artículo 3. Carácter del módulo profesional de Proyecto

El módulo profesional de Proyecto tiene carácter integrador y complementario respecto del resto de módulos profesionales de los ciclos formativos de grado superior. Por este motivo es necesaria la implicación y participación del equipo educativo en tareas de organización, desarrollo, seguimiento y evaluación del módulo profesional de manera coordinada.

Artículo 4. Características del proyecto a presentar

- a) La elaboración del proyecto se realizará preferentemente en grupos de alumnos, en número nunca superior a tres.

Cuando hubiera dificultad para trabajar en grupo se podrá realizar de manera individual.

- b) El proyecto tiene por objeto la integración de las diversas capacidades y conocimientos que aparecen en el currículo del ciclo formativo, y que los alumnos deberán incorporar utilizando las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con el título.
- c) Según el ciclo formativo de que se trate, los proyectos podrán encuadrarse en alguno de los siguientes tipos:
 1. Proyecto de **investigación** experimental: en él se idea un nuevo producto, sistema productivo, desarrollo tecnológico, aplicación práctica del sistema de trabajo...
 2. Proyecto de **gestión**: se llevan a cabo análisis de mercado, estudios de viabilidad, mercadotecnia, puesta en marcha de un proceso o gestión empresarial...
 3. Proyecto de **ejecución/realización**: se plantea un caso real de diseño y realización de producto, servicio o instalación relacionada con el ciclo formativo. A partir de los planos y/o la documentación técnica previa se elaborará un proyecto como si fuese a realizarse, incluso con la documentación necesaria a presentar ante la administración, la planificación de la instalación o producto a desarrollar y/o su mantenimiento. La envergadura del proyecto se adaptará a las competencias del título.
 4. Proyecto **bibliográfico**: evaluación crítica de trabajos científicos publicados recientemente sobre un tema de actualidad relacionado con el ciclo, o sobre la evolución hasta la actualidad de cualquier tema relacionado.
- d) El proyecto estará basado en situaciones reales, y exigirá una serie de actividades (lectura, visitas, estudios, discusiones, cálculos, redacciones...) que se estructuren en un plan de trabajo.
- e) Deberá generar unos productos tangibles o un conjunto de documentación evaluable que sea proporcional al tiempo del que se dispone para su realización y acorde con las competencias del Título.
- f) El tema de los proyectos será propuesto por el Departamento didáctico de la familia profesional a la que pertenecen. Los alumnos también podrán proponer proyectos propios, en cuyo caso deberán ser aprobados por el citado Departamento. Para ello deberán presentar, con quince días de antelación a la sesión de evaluación de segundo curso

previa a la realización de la FCT, un anteproyecto que contenga una breve descripción del trabajo que se pretende realizar.

- g) Las distintas variables a evaluar en el proyecto quedarán recogidas en la programación didáctica, pudiendo tenerse en cuenta factores como autonomía de cada alumno, iniciativa personal, capacidad resolutoria, presentación, innovación, originalidad, organización u otras que el departamento estime convenientes. La calificación será individual para cada alumno y no tendrá por qué ser la misma para todos los componentes del grupo que han elaborado el proyecto.

Artículo 5. Profesorado

Los profesores con atribución docente en el módulo profesional de Proyecto, de acuerdo con el Real Decreto que establece el correspondiente Título, y que impartiendo docencia en el segundo curso del ciclo formativo, durante el tercer trimestre tengan horario lectivo que quede liberado por los periodos de Formación en centros de trabajo, se distribuirán equitativamente el número de proyectos asignados a los alumnos, constituyéndose cada uno de ellos en profesor-coordinador de uno o más proyectos.

Artículo 6. Funciones del profesor-coordinador

Las funciones del profesor-coordinador del proyecto son las siguientes:

- a) Orientar, dirigir y supervisar al alumno durante la preelaboración, realización y presentación del proyecto.
- b) Comprobar que los proyectos propuestos por los alumnos, una vez finalizados, cumplen las condiciones recogidas en el anteproyecto y otorgar su visto bueno.
- c) Coordinar el acto que se convoque para la presentación del proyecto.
- d) Evaluar y calificar el módulo de Proyecto, oídas las recomendaciones del tribunal ante el que los alumnos lo han defendido.

Artículo 7. Desarrollo, seguimiento y evaluación del módulo profesional de Proyecto

- a) El desarrollo y seguimiento de este módulo deberá compaginar la tutoría individual y colectiva. Para ello se aprovechará la jornada quincenal en la que los alumnos acuden al centro durante el periodo de realización de FCT. El profesor-coordinador del proyecto dedicará dos horas de dicha jornada a atender las cuestiones relativas a lo incluido en los epígrafes a) y b) del apartado anterior, planteadas por

los alumnos. El resto del tiempo se usarán las nuevas tecnologías para la comunicación, control y resolución de dudas.

- b) Durante el tercer trimestre, los horarios de los profesores que son coordinadores del módulo de Proyecto reflejarán una dedicación de dos horas semanales.
- c) Cualquier aspecto que se derive de la organización y coordinación de estos periodos, deberá reflejarse en el diseño curricular del módulo de Proyecto, a través de su correspondiente programación didáctica.
- d) El proyecto se presentará y defenderá ante un tribunal formado por el profesorado con atribución docente en el módulo de Proyecto, según el R.D. de creación del título correspondiente, que imparta docencia al grupo de alumnos de 2º curso correspondiente.
- e) El Jefe de Departamento de la Familia Profesional convocará a los alumnos a un acto en el que, una vez finalizada la realización del módulo de FCT, presentarán ante el tribunal constituido según las instrucciones del punto anterior, los proyectos elaborados. En dicho acto cada grupo de alumnos (o alumnos de manera individual) defenderá el trabajo realizado, exponiendo la metodología utilizada, el contenido y las conclusiones, con especial mención a sus aportaciones originales.
- f) Terminada la presentación, los profesores plantearán cuantas cuestiones estimen oportunas relacionadas con el trabajo presentado, tras lo cual emitirán una valoración del mismo que facilite al profesor-coordinador la calificación del módulo de Proyecto.
- g) El Departamento conservará los materiales presentados por los alumnos, y realizará un acta de las calificaciones sugeridas, así como de la calificación final que concede el profesor coordinador a cada uno de los autores del proyecto, en donde se expliciten los distintos apartados calificados.
- h) En el momento de la periodificación de la FCT se fijará una jornada en el centro docente a la que asistirán los alumnos que tengan que desarrollar el módulo de Proyecto así como sus profesores-coordinadores. Tendrá lugar antes del comienzo de la FCT, para la puesta en marcha del plan de trabajo del proyecto. También se establecerá otra jornada en el centro, en la que participarán todos los implicados en el mismo, tras la finalización de la FCT y antes del acto de exposición, para ultimar los detalles de dicho proyecto.
- i) Cuando algún alumno pida la exención del módulo profesional de Formación en centros de trabajo por experiencia laboral, la calificación de su módulo de Proyecto

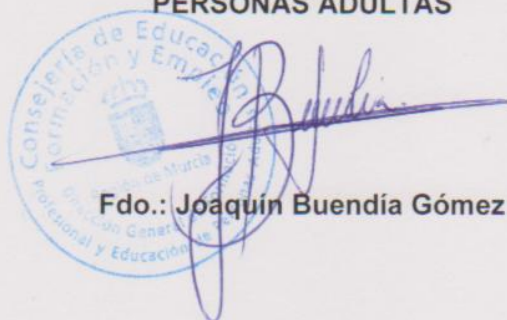
no tendrá necesariamente que esperar hasta que el resto de sus compañeros termine la FCT. El departamento podrá diseñar en este caso una periodificación, seguimiento y evaluación del proyecto, (acorde a las horas asignadas a este módulo en el currículo de la Región de Murcia), a lo largo del tercer trimestre, de tal modo que pueda titular antes de final de curso. El/los alumno/s, desarrollarán su proyecto y se pondrán de acuerdo con el profesor coordinador y el resto de profesorado (si lo necesitasen) para la resolución de dudas y orientación en su trabajo. El Jefe de Departamento organizará un acto para la exposición y calificación del módulo de Proyecto de estos alumnos. La secuenciación y organización del módulo para estas excepciones quedará reflejada en la programación didáctica.

Artículo 8. Realización en periodos diferentes del habitual del módulo profesional de Proyecto

Los alumnos que realicen la FCT en periodos distintos del habitual para ese ciclo formativo, desarrollarán su módulo profesional de Proyecto bajo la supervisión del profesor tutor de FCT, que será quien actúe de profesor-coordinador. Para estos alumnos el Departamento establecerá una periodificación, seguimiento y acto de evaluación específicos que quedarán reflejados en la programación docente.

En Murcia, a 1 de marzo de 2010

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE
PERSONAS ADULTAS**



Fdo.: Joaquín Buendía Gómez